

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003016201800150-00

Por venir presentado en forma legal, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito, respecto de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

1. Dar por terminado el proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. Decretase el desembargo de los bienes denunciados como de propiedad del demandado y entréguese al demandado, previa identificación. Oficiese.
3. Si hubiere remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese.
4. Por secretaría, a costa del extremo demandante practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguesele con la constancia de que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.
5. Sin condena en costas.
6. Oportunamente archivase el proceso.
7. Teniendo en cuenta que el Juzgado 9 Civil Del Circuito de esta ciudad está conociendo el recurso de apelación formulado por el extremo demandado contra la sentencia de primera, en el efecto devolutivo. Por Secretaría remítase oficio comunicando la presente decisión. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061, de fecha 16 de septiembre de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria